**VII Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del ISNA – 17 de septiembre de 2014**

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil catorce. Presentes: la Primera Dama de la República, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, en calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva; la Licenciada Breny Herrera, Jefa de la Unidad de Género, en su calidad de Directora en funciones del Ministerio de Salud, en sustitución de la Doctora Marina Estela Ávalos López, Directora de Apoyo a la Gestión y Programación Sanitaria del referido Ministerio; la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, en calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia; el Pastor Carlos Alberto de la Rosa Guerrero, en calidad de Director propietario de la Sociedad Civil por la Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador; la Licenciada Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en calidad de Directora Suplente de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social; y como Secretaria de esta Junta Directiva, la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA.

**PUNTO UNO:** Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Directora Presidenta declara válidamente instalada la Séptima Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva y agradece a los presentes su asistencia. Acto seguido lee la propuesta de agenda siguiente:

**1)** Establecimiento del quórum;

**2)** Aprobación de la agenda;

**3)** Actas anteriores;

**4)** Procesos UACI: A) Modificación de contratos 2014 y B) Aprobación de Bases de Licitación;

**5)** Informe sobre las supervisiones que se practican a las Entidades de Atención;

**6)** Informe sobre la ejecución presupuestaria;

**7)** Informe de donaciones;

**8)** Misiones Oficiales: A) República Federativa del Brasil y B) República de Chile.

**PUNTOS DOS:** Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 1.** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

**PUNTO TRES:** Actas anteriores.

La Directora Ejecutiva solicita a la Directora Presidenta, la intervención del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, Licenciado Alexis José Pérez Molina, por lo que el referido profesional menciona:

Respecto del acta que corresponde a la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, se le incluyeron las modificaciones remitidas y se reenvío para revisión, resultando que se comunicaron nuevas observaciones, por lo que, a esta fecha aún no han sido incluidas.

**PUNTO CUATRO:** Procesos UACI.

La Directora Ejecutiva solicita a la Directora Presidenta, para la introducción del punto, la intervención del Subdirector Administrativo, Licenciado Elmer Alexander Aguilar Pérez, por lo que el referido profesional manifiesta:

Que ha elaborado una presentación sobre la revisión de los consumos de alimentos, productos de limpieza, combustible y gas propano, con el fin que sirva como sustento para las modificaciones de contratos se someterán a consideración de esta Junta Directiva.

En cuanto a los alimentos, se ha revisado el consumo en los Centros de Resguardo, Centros de Inserción Social, Centros de Desarrollo Integral y Centros de Acogimiento, en los cuales se sirve alimentación para la población que se atiende, cierto personal de este Instituto, personal de seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, agentes supernumerario de la Policía Nacional Civil. Para cada grupo se sirven un número diferentes se platos, por ejemplo: dos tiempos y un refrigerio, tres tiempos y tres refrigerios, dos tiempos y dos refrigerios.

La población total que se atiende en los diferentes Centros y Resguardos asciendo a dos mil quinientas veinticinco niñas, niños y adolescentes; en relación al personal, antes se proporcionaba alimentación a ochocientos veintiséis empleadas y empleados, en este momento se redujo a seiscientos; el personal de seguridad del Ministerio antes mencionado, antes se entregaba alimentación a ciento cinco personal, en este momento se redujo a setenta y dos; en cuanto a los agentes supernumerarios se mantiene el número de treinta y seis personas que reciben alimentación; en los resguardos se redujo de ciento veinticinco a cincuenta y ocho; y en los programas se mantienen las noventa personas.

En relación con los productos de limpieza, en la licitación para este año se hizo una proyección hasta el mes de marzo, por ello, para la licitación del año dos mil quince, la proyección se hará hasta la segunda semana de enero y así se evitaría el desfase de consumo.

En referencia a consumo de combustible, debido a las niñas, niños y adolescentes migrantes retornados se ha incrementado el consumo de cupones de gasolina y diésel, pero, existirá un ahorro porque se ha decido no continuar utilizando las calderas ubicadas en el Hogar del Niño San Vicente de Paúl, ya que, datan desde hace cincuenta años, por lo que, se requiere de un mantenimiento con un costo elevado, además, se decidió utilizar las calderas porque se atendía a un promedio de quinientas niñas y niños, pero a la fecha se atiende a un número aproximado de cien. En sustitución de las calderas, se utilizarán cocinas y quipo de lavandería con sistema de gas. Con dicha medida, se ha proyectado un ahorro de treinta mil cuatrocientos noventa y uno dólares cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

La Directora en funciones por el Ministerio de Salud, pregunta cuál es el criterio para asignar servicio de alimentos al personal. El Licenciado Aguilar Pérez contesta que sólo el personal de atención directa a niñas, niños y adolescentes, cuyas labores le impidan ausentarse del lugar de trabajo.

El Director de la Sociedad Civil por la Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador, expresa que felicita por el esfuerzo de generar ahorro en los contratos en ejecución, especialmente, por la decisión de no continuar utilizando las calderas.

**A) Modificación de Contratos**

La Directora Ejecutiva solicita a la Directora Presidenta, para el abordaje de este punto, se le ceda la palabra al Ingeniero Andrés Norberto Gómez Alvarenga, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien manifiesta:

Que cuando se realizaron los procesos de licitación pública de alimentos para dos mil catorce, se hizo del conocimiento de esta Junta Directiva que existía un déficit por un monto aproximado de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, el cual se redujo a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, debido una donación de frijol que recibió este Instituto. Ante esta situación, se decidió que el déficit sólo afectase a un proceso de licitación, escogiéndose el proceso de Licitación Pública No. LP-01/2014/ISNA: “Suministro de Alimentos Perecederos (carne, pescado, pollo, embutidos, huevos, productos lácteos y pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2014”, por ser el de mayor cantidad de productos y dinero.

En consecuencia, los contratos resultantes de dicho proceso de licitación, los cuales son los contratos de suministros de bienes números 01/2014, 02/2014 y 03/2014, deben aumentarse sin exceder el veinte por ciento establecido en la ley; además, debe aumentarse el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.

Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 01/2014, con María Ángela León López, por el precio de ochocientos veinticuatro mil setecientos diez 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$824,710.30), para el suministro de carnes, pescado, pollo, embutidos y lácteos por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, ha solicitado que se modifique dicho contrato, en el sentido de aumentar el quince punto doce por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de ciento veinticuatro mil setecientos dieciocho 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$124,718.94).

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 2.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 01/2014, con María Ángela León López, por el precio de ochocientos veinticuatro mil setecientos diez 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$824,710.30), para el suministro de carnes, pescado, pollo, embutidos y lácteos por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes Nº 01/2014, en el sentido de aumentar el quince punto doce por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de ciento veinticuatro mil setecientos dieciocho 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$124,718.94), por los motivos siguientes: a) Que al realizarse el proceso de Licitación Pública No. LP-01/2014/ISNA: “Suministro de Alimentos Perecederos (carne, pescado, pollo, embutidos, huevos, productos lácteos y pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2014”, se adjudicó según la disponibilidad presupuestaria que se tenía en ese momento, en consecuencia el servicio de alimentación que se brinda a la población que se atiende en los Centros de este Instituto no es suficiente para finalizar este ejercicio fiscal y b) la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etáreo (niñas, niños y adolescentes) que se atiende en los Centros de este Instituto; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 01/2014, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes N° 01/2014, suscrito entre el ISNA y María Ángela León López, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido deaumentar, en un quince punto doce por ciento (15.12%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de ciento veinticuatro mil setecientos dieciocho 94/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$124,718.94); **B) SE** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N° 01/2014. **C) LA** contratista deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto del diez por ciento del monto ampliado.Notifíquese.

Continúa con el uso de la palabra el Ingeniero Andrés Gómez, quien expresa que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 03/2014, con la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de doscientos catorce mil seiscientos cincuenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$214,655.00), para el suministro de pan, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, ha solicitado que se modifique el referido contrato, en el sentido de aumentar el dos punto cero nueve por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve 82/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$4,489.82).

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 3.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 03/2014, con la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de doscientos catorce mil seiscientos cincuenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$214,655.00), para el suministro de pan, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes Nº 03/2014, en el sentido de aumentar el dos punto cero nueve por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve 82/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$4,489.82), por los motivos siguientes: a) Que al realizarse el proceso de Licitación Pública No. LP-01/2014/ISNA: “Suministro de Alimentos Perecederos (carne, pescado, pollo, embutidos, huevos, productos lácteos y pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2014”, se adjudicó según la disponibilidad presupuestaria que se tenía en ese momento, en consecuencia el servicio de alimentación que se brinda a la población que se atiende en los Centros de este Instituto, no es suficiente para finalizar este ejercicio fiscal y b) la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etáreo (niñas, niños y adolescentes) que se atiende en los Centros de este Instituto; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 03/2014, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes N° 03/2014, suscrito ente el ISNA y la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar en un dos punto cero nueve por ciento (2.09%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve 82/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$4,489.82); **B) SE** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N° 03/2014; **C) LA** contratista deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto del diez por ciento del monto ampliado. Notifíquese.

Sigue con el uso de la palabra el Ingeniero Gómez Alvarenga, quien menciona que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 06/2014, con David Alfonso Rivas Cartagena, por el precio de trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos tres 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$339,403.25), para el suministro de frutas y verduras, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, ha solicitado que se modifique dicho contrato, en el sentido de aumentar el siete punto setenta y siete por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de veintiséis mil trescientos setenta y nueve 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$26,379.70).

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 4.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 06/2014, con David Alfonso Rivas Cartagena, por el precio de trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos tres 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$339,403.25), para el suministro de frutas y verduras, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes Nº 06/2014, en el sentido de aumentar el siete punto setenta y siete por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de veintiséis mil trescientos setenta y nueve 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$26,379.70), por los motivos siguientes: a) Que en los Centros de este Instituto, la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etáreo (niñas, niños y adolescentes) y b) que en los Centros de Acogimiento: Hogar del Niño Adalberto Guirola y Centro de Educación Especial, toda la población que se atiende (niñas, niños, adolescentes y adultos) y parte de la población del Centro de Acogimiento Hogar del Niño San Vicente de Paúl, es discapacitada, siendo necesario elaborar menús especializados acorde a la característica de cada persona, lo que implica, la inclusión de mayor cantidad de frutas y verduras, lo cual, durante este año, se ha incrementado debido al estado de salud y nutricional de dicha población; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 06/2014, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes N° 06/2014, suscrito entre el ISNA y David Alfonso Rivas Cartagena, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido deaumentar, en un siete punto setenta y siete por ciento (7.77%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de veintiséis mil trescientos setenta y nueve 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$26,379.70); **B) SE** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N° 06/2014; **C) EL** contratista deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto del diez por ciento del monto ampliado. Notifíquese.

Continúa con el uso de la palabra el Ingeniero Andrés Gómez, quien menciona que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Servicios N° 04/2014, con la sociedad La Casa del Repuesto, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de ciento quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$115,000.00), para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de este Instituto, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El Jefe del Departamento de Servicios Generales, en su calidad de Administrador de Contrato, ha solicitado que se modifique el referido contrato, en el sentido de aumentar el veinte por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de veintitrés mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$23,000.00), debido a que la mayoría de vehículos institucionales tienen más de doce años de fabricación y uso, además, teniendo en cuenta que cada unidad realiza un recorrido promedio mensual de dos mil quinientos kilómetros, en consecuencia, el desgaste es mayor, siendo necesario brindar mantenimiento correctivo constante.

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 5.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Servicios N° 04/2014, con la sociedad La Casa del Repuesto, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de ciento quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$115,000.00), para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de este Instituto, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II.-** Que el Jefe del Departamento de Servicios Generales, en su calidad de Administrador de Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Servicios Nº 04/2014, en el sentido de aumentar el veinte por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de veintitrés mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$23,000.00), debido a que la mayoría de vehículos institucionales tienen más de doce años de fabricación y uso, además, teniendo en cuenta que cada unidad realiza un recorrido promedio mensual de dos mil quinientos kilómetros, en consecuencia, el desgaste es mayor, siendo necesario brindar mantenimiento correctivo constante; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Servicios N° 04/2014, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir los mantenimientos preventivos y correctivos, originalmente requeridos, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Servicios, suscrito entre el ISNA y la sociedad La Casa del Repuesto, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de aumentar en un veinte por ciento (20.00%) el monto del mismo, aplicable al mantenimiento correctivo de vehículos, equivalente a la cantidad de veintitrés mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$23,000.00); **B) SE** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Servicios N° 04/2014; **C) LA** contratista deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto del diez por ciento del monto ampliado.Notifíquese.

Sigue con el uso de la palabra el Ingeniero Gómez Alvarenga, quien manifiesta que algunos contratos en ejecución debe modificarse en el sentido de reducir su monto, siendo algunos motivos la fluctuación de la población que se atiende en los diferentes Centros de este Instituto y las dietas especializas para algunos grupos etarios.

Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 02/2014, con la sociedad Agroindustrias Gumarsal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de cincuenta y ocho mil ochocientos once 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$58,811.50), para el suministro de huevos, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, ha solicitado que se modifique dicho contrato, en el sentido de reducir el doce punto treinta y tres por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de siete mil doscientos cincuenta y un 86/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$7,251.86).

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 6.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 02/2014, con la sociedad Agroindustrias Gumarsal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de cincuenta y ocho mil ochocientos once 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$58,811.50), para el suministro de huevos, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes Nº 02/2014, en el sentido de reducir el doce punto treinta y tres por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de siete mil doscientos cincuenta y un 86/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$7,251.86), por los motivos siguientes: a) Que en los Centros de este Instituto, la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etáreo (niñas, niños y adolescentes) y b) que en los Centros de Acogimiento la cantidad de población fluctúa y tiene diversas características físicas, mentales y nutricionales, siendo necesario elaborar menús especializados acorde a cada persona y su estado de salud y nutricional; después de un análisis a la población, la Coordinación del Área de Nutrición sugirió la disminución del consumo de huevo, lo que, durante la ejecución del referido contrato ha incidido en el consumo diario, en consecuencia, es necesario reduicr el monto contratado; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 02/2014, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes N° 02/2014, suscrito entre el ISNA y la sociedad Agroindustrias Gumarsal, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un doce punto treinta y tres por ciento (12.33%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de siete mil doscientos cincuenta y un 86/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$7,251.86); de conformidad al detalle siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Cantidad a disminuir** | **Unidad de Medida** | **Descripción** | **Precio Unitario US$** | **Total US$** |
| 1 | 1,939 | Cartón de 30 unidades | **Huevo Rojo o blanco:** Limpio, color uniforme, sin grietas, con un peso promedio de 70 gramos por unidad. | 3.74 | 7,251.86 |

**B) SE** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N° 02/2014. Notifíquese.

Continúa con el uso de la palabra el Ingeniero Gómez Alvarenga, quien expresa que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 05/2014, con María Ángela León López, por el precio de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$149,810.00), para el suministro de azúcar, arroz, maíz y harina de maíz, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, ha solicitado que se modifique el referido contrato, en el sentido de reducir el treinta y uno punto noventa y cinco por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y siete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$47,867.00).

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 7.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 05/2014, con María Ángela León López, por el precio de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$149,810.00), para el suministro de azúcar, arroz, maíz y harina de maíz, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes Nº 05/2014, en el sentido de reducir el treinta y uno punto noventa y cinco por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y siete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$47,867.00), por los motivos siguientes: a) Que en los Centros de este Instituto, la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etáreo (niñas, niños y adolescentes) y b) que en los Centros de Acogimiento y los Centros de Inserción Social, la cantidad de población fluctúa y tiene diversas características físicas, mentales y nutricionales, siendo necesario elaborar menús especializados acorde a cada persona y su estado de salud y nutricional; después de un análisis a la población, la Coordinación del Área de Nutrición sugirió la disminución del consumo de azúcar, arroz, maíz y harina de máiz, lo que, durante la ejecución del referido contrato ha incidido en el consumo diario, en consecuencia, es necesario reduicr el monto contratado; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 05/2014, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes N° 05/2014, suscrito entre el ISNA y María Ángela León López, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un treinta y uno punto noventa y cinco por ciento (31.95%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y siete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$47,867.00); de conformidad al detalle siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Cantidad a disminuir** | **Unidad de Medida** | **Descripción** | **Precio Unitario US$** | **Total US$** |
| 1 | 193 | Saco de 100 libras | **AZÚCAR:** Blanca, granulada, fortificada con vitamina “A”, a granel, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, y color uniforme, Empaque resistente, saco de fibra sintética. | 38.00 | 7,334.00 |
| 2 | 441 | Saco de 100 libras | **ARROZ:** Blanco, pulido, a granel, clase “A”, grano entero, libre de plagas, humedad, de residuos o partículas ajenas al producto y color uniforme. Empaque resistente, saco de fibra sintética. | 43.00 | 18,963.00 |
| 4 | 45 | Saco  de 100 libras | **MAÍZ:** Blanco, grano entero, nacional, para la elaboración de tortillas, a granel de cosecha reciente, libre de plagas, humedad, de residuos o partículas ajenas al producto. Empaque resistente, saco de fibra sintética. | 21.00 | 945.00 |
| 5 | 1,100 | Bolsa de 50 libras | **HARINA DE MAÍZ:** Nixtamalizado, 100% de maíz**,** Libre de humedad, libre de plagas, de residuos o partículas ajenas al producto color uniforme, fecha de producción y vencimiento, descripción de la composición nutricional e ingredientes del producto impresos. Empaque resistente. | 18.75 | 20,625.00 |
| **Total US$** | | | | **47,867.00** | |

**B) SE** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N° 05/2014. Notifíquese.

Sigue con el uso de la palabra el Ingeniero Andrés Gómez, quien manifiesta que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 07/2014, con María Ángela León López, por el precio de cuatrocientos diez mil setecientos noventa y tres 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$410,793.10), para el suministro de aceite comestible y margarina vegetal, alimentos no perecederos, alimentos misceláneos, insumos de panadería y leche entera, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, ha solicitado que se modifique dicho contrato, en el sentido de aumentar bienes como achiote molido, cacao, dulce de panela, fósforos, tomillo, azúcar glass, coco rallado, cocoa amargo, jalea de piña, pimienta gorda molde de papel corrugado y maní tostado y quebrado; asimismo, es necesario reducir bienes como aceite vegetal, margina vegetal, alimentos no perecederos, alimentos misceláneo, insumos para panadería y leche entera, lo cual tiene un efecto total de reducir el veintiséis punto setenta y siete por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de ciento nueve mil novecientos sesenta y dos 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$109,962.05).

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 8.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 07/2014, con María Ángela León López, por el precio de cuatrocientos diez mil setecientos noventa y tres 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$410,793.10), para el suministro de aceite comestible y margarina vegetal, alimentos no perecederos, alimentos misceláneos, insumos de panadería y leche entera, por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes Nº 07/2014, en el sentido de aumentar bienes como achiote molido, cacao, dulce de panela, fósforos, tomillo , azúcar glass, coco rallado, cocoa amargo, jalea de piña, pimienta gorda molde de papel corrugado y maní tostado y quebrado; asimismo, es necesario reducir bienes como aceite vegetal, margina vegetal, alimentos no perecederos, alimentos misceláneo, insumos para panadería y leche entera, lo cual tiene un efecto total de reducir el veintiséis punto setenta y siete por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de ciento nueve mil novecientos sesenta y dos 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$109,962.05), por los motivos siguientes: a) Que en los Centros de este Instituto, la frecuencia y ración alimenticia se deben proporcionar según el requerimiento calórico de cada grupo etáreo (niñas, niños y adolescentes) y b) que en los Centros de Acogimiento y Centros de Inserción Social, la cantidad de población fluctúa y tiene diversas características físicas, mentales y nutricionales, siendo necesario elaborar menús especializados acorde a cada persona y su estado de salud y nutricional; después de un análisis a la población, la Coordinación del Área de Nutrición sugirió el aumento y disminución de diversos bienes como aceite vegetal, margina vegetal, alimentos no perecederos, alimentos misceláneos, insumos para panadería y leche entera, lo que, durante la ejecución del referido contrato ha incidido en el consumo diario, en consecuencia, el efecto total es reduicr el monto contratado; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 07/2014, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes N° 07/2014, suscrito entre el ISNA y María Ángela León López, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un veintiséis punto setenta y siete por ciento (26.77%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de ciento nueve mil novecientos sesenta y dos 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$109,962.05); de conformidad al detalle siguiente: **1) Lote “A”: Aceite comestible y margarina vegetal:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Cantidad a reducir** | **Unidad de Medida** | **Descripción** | **Precio Unitario US$** | **Total US$** |
| 1 | 1,900 | Garrafa(3,500 a 3,750 ml) | **Aceite 100% vegetal,** puede ser de semilla de canola, algodón, soya, girasol, maíz o mezclas de estos, **no deberá formarse** **TURBIDEZ a temperatura ambiente**. Envase de polietileno natural de alta densidad con tapa y linier de seguridad, sellado por inducción de calor, empacado en cajas de cartón corrugado, Marca EL DORADO | 7.50 | 14,250.00 |
| 2 | 800 | Caja de  400 a 450 gramos | **Margarina vegetal,** para fritura y preparación de alimentos, enriquecida con vitaminas liposolubles, de primera calidad contenido de sal hasta un 1%, con apariencia, semisólida, homogénea, textura firme, untuosa al tacto y sin granulaciones.- Empaque de papel a prueba de grasa en contacto directo con el producto, Marca FRANCESA | 1.15 | 920.00 |

**2) Lote “B”: Alimentos no perecederos:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Cantidad a reducir** | **Unidad de Medida** | **Descripción** | **Precio Unitario US$** | **Total US$** |
| 1 | 981 | Caja o paquete de 200 a 275 gramos | **CEREAL INFANTIL DE ARROZ**: para alimentación de bebe, Nº Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. | 2.25 | 2,207.25 |
| 2 | 2,300 | Paquete de 200 a 250 gramos | **Espagueti**: De excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, Nº Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso | 0.45 | 1,035.00 |
| 3 | 960 | Paquete de 200 a 250 gramos | **Fideos**: De excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, Nº Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. | 0.55 | 528.00 |
| 4 | 700 | Paquete de 200 a 275 gramos | **Coditos**: De excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, Nº Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. | 0.57 | 399.00 |
| 5 | 1,300 | Paquete de 200 a 275 gramos | **Tallarín para Chao Mein**: De excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, Número Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. | 0.75 | 975.00 |
| 6 | 10 | Bolsa de 50 a 55 Libras | **MAICENA**: Simple para preparación de atoles, a granel, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con Nº Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. | 29.15 | 291.50 |
| 7 | 300 | Bolsa de 350 a 500 gramos | **AVENA**: Molida para elaboración de atoles y refrescos, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con Nº Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. | 1.25 | 375.00 |
| 8 | 300 | Bolsa de 450 a 500 gramos | **HARINA COMPUESTA**: Para la elaboración de atoles, enriquecida y fortificada con vitaminas y minerales, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con Nº Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. | 1.20 | 360.00 |
| 9 | 1,277 | Bolsa de 450 a 500 gramos | **HORCHATA DE MORRO EN POLVO CON LECHE:** Para la elaboración de refresco, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con Nº Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. | 1.25 | 1,596.25 |
| 12 | 390 | Bolsa o Paquete/ 450 a 550 gramos | **FLAN:** En polvo sabor vainilla y Fresa, empaque adecuado y Nº Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. | 1.25 | 487.50 |
| 13 | 125 | Frasco de 750 ml. | **MIEL**: De abeja, en frasco de vidrio o de polietileno natural de alta densidad, Nº Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. | 5.50 | 687.50 |
| 14 | 60 | Frasco 32 onzas | **JALEA**: Todo sabor, en frasco de vidrio o polietileno natural de alta densidad, Nº Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. | 4.00 | 240.00 |
| 15 | 23 | Galón de 3500 a 4000 gr. | **MOSTAZA**: Para cocinar de excelente calidad, en depósito de polietileno y tapa rosca, con Nº Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. | 3.75 | 86.25 |
| 16 | 95 | Galón de 3500 a 4000 gr. | **MAYONESA**: Pura, de excelente calidad en depósito de polietileno y tapa rosca con Nº Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. | 7.00 | 665.00 |
| 18 | 90 | Galón de 3500 a 4000 gr. | **SALSA DE SOYA:** Para cocinar de excelente calidad, en depósito de polietileno sellado, Nº Registro Sanitario, con fecha de producción y de vencimiento impresa. | 4.00 | 360.00 |
| 20 | 930 | Bolsa de 1 Libra | **CAFÉ**: **Granulado**, de excelente calidad, para percolador, en empaque de papel metalizado, Nº Registro Sanitario, con fecha de producción y vencimiento impresa. | 3.15 | 2,929.50 |

**3) Lote “C”: Alimentos misceláneos:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Cantidad a modificar**  (-) reducción | **Unidad de Medida** | **Descripción** | **Precio Unitario**  **US$** | **Total US$** |
| 1 | 30 | Libras | **ACHIOTE MOLIDO:** Libre de humedad, olor y color característico, empaque resistente de acuerdo al producto. | 1.00 | 30.00 |
| 2 | -8 | Libras | **AJONJOLÍ:** Grano seco, color uniforme, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto. | 1.50 | 12.00 |
| 3 | 125 | Libras | **CACAO:** Grano entero, color uniforme, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto | 2.25 | 281.25 |
| 6 | -20 | Libras | **CANELA MOLIDA:** En polvo seco, excelente calidad, color natural, olor característico, empaque resistente de acuerdo al producto, fecha de vencimiento impresa. | 5.25 | 105.00 |
| 13 | 188 | Unidad | **DULCE DE PANELA:** Color característico homogéneo, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto. empaque de acuerdo a características del producto | 1.00 | 188.00 |
| 14 | -35 | Galón | **ESENCIA DE FRESA:** Para bebidas, olor y color característico, envase de polietileno, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 3.75 | 131.25 |
| 15 | -42 | Galón | **ESENCIA DE PIÑA:** Para bebidas, olor y color característico, envase de polietileno, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 3.75 | 157.50 |
| 16 | -35 | Galón | **ESENCIA DE VAINILLA:** Para bebidas, olor y color característico, envase de polietileno, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 3.75 | 131.25 |
| 18 | 150 | Paquete 10 cajetillas | **FÓSFOROS:** Vástago de madera, cajetilla de 40 luces, empaque de acuerdo al producto. | 0.45 | 67.50 |
| 19 | -8 | Libras | **HOJA DE LAUREL:** Entera deshidratada, olor y color característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque de acuerdo al producto. | 2.25 | 18.00 |
| 20 | 99 | Libras | **MANÍ CON CÁSCARA:** Grano seco, color uniforme, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque de acuerdo al producto. | 2.00 | 198.00 |
| 22 | 16 | Libras | **PIMIENTA GORDA:** Grano entero, libre de humedad y residuos, empaque de acuerdo al producto. | 3.30 | 52.80 |
| 24 | -30 | Libras | **PIMIENTA BLANCA MOLIDA:** Libre de humedad olor y color característico, empaque de acuerdo al producto. | 13.75 | 412.50 |
| 25 | -700 | Libras | **SAL DE COCINA:** Yodada, limpia, libre de humedad y empaque de acuerdo al producto. | 0.15 | 105.00 |
| 28 | 34 | Docena | **TOMILLO EN RAMA:** Deshidratado, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto. | 1.85 | 62.90 |
| 29 | -44 | Galón | **VINAGRE BLANCO:** Excelente calidad, incoloro, olor y sabor característico, envase de polietileno, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 2.25 | 99.00 |

**4) Lote “D”: Insumos para panadería:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Cantidad a modificar**  (-) reducción | **Unidad de Medida** | **Descripción** | **Precios Unitario US$** | **Total US$** |
| 1 | -4 | Libra | **ANÍS:** Entero, Limpio, olor característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque de acuerdo a características del producto. | 6.50 | 26.00 |
| 2 | 30 | Libras | **AZÚCAR GLASS:** Libre de humedad, color característico empaque de acuerdo a características del producto, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 1.25 | 37.50 |
| 3 | 25 | Libras | **COCO RAYADO:** Olor color y sabor característico, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 3.50 | 87.50 |
| 4 | 5 | Libras | **COCOA EN POLVO:** Pura, sin azúcar, color y olor característico, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 4.85 | 24.25 |
| 5 | -4 | Frasco de 250 g | **COLORANTE AMARILLO:** Libre de humedad, frasco de polietileno, empaque de acuerdo a características del producto, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 3.50 | 14.00 |
| 6 | -9 | Frasco de 250 g | **COLORANTE ROJO:** Libre de humedad, frasco de polietileno, empaque de acuerdo a características del producto, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 3.50 | 31.50 |
| 7 | 22 | Paquete | **MOLDE DE PAPEL CORRUGADO:** Para cakito o muffing del No. 5. | 4.00 | 88.00 |
| 8 | -11 | Litros | **ESENCIA DE COCO:** Para panadería, Olor y color característico, envase de polietileno, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 2.25 | 24.75 |
| 9 | -9 | Litros | **ESENCIA DE NARANJA:** Para panadería, Olor y color característico, envase de polietileno, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 2.25 | 20.25 |
| 10 | -16 | Litros | **ESENCIA DE PIÑA:** Para panadería,Olor y color característico, envase de polietileno, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 2.25 | 36.00 |
| 11 | -24 | Litros | **ESENCIA DE VAINILLA BLANCA:** Para panadería,Olor y color característico, envase de polietileno, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 2.25 | 54.00 |
| 14 | -25 | Bolsa de 25 libras | **HARINA DE ARROZ:** 100 % de arroz, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 10.00 | 250.00 |
| 15 | -58 | Bolsa de 50 libras | **HARINA DE TRIGO FUERTE:** Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 24.00 | 1,392.00 |
| 16 | -42 | Bolsa de 50 libras | **HARINA DE TRIGO SUAVE:** Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 23.00 | 966.00 |
| 17 | 4 | Caja de 50 a 55 libras | **JALEA DE PIÑA:** Sabor, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 24.00 | 96.00 |
| 18 | -80 | Libras | **LEVADURA INSTANTÁNEA:** Seca granulada, empacada al vacío, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa | 4.75 | 380.00 |
| 19 | 20 | Libras | **MANÍ EN MIGA:** Sabor, olor y Color característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente, adecuado al producto, con Nº Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 2.25 | 45.00 |
| 20 | -43 | Caja 50 libras | **MANTECA PARA PANADERÍA:** 100 % vegetal, Olor característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 43.00 | 1,849.00 |
| 21 | -48 | Caja 30 libras | **MARGARINA PARA PANADERÍA:** 100 % vegetal, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 33.50 | 1,608.00 |
| 22 | -10 | Libras | **NUEZ MOSCADA:** Entera, olor característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente, adecuado al producto | 29.00 | 290.00 |
| 23 | -20 | Caja 30 libras | **GRASA PARA HOJALDRE:** 100 % vegetal, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 34.00 | 680.00 |
| 25 | -17 | Bolsa de 5 libras | **POLVO DE HORNEAR:** Libre de humedad, empaque de acuerdo al producto y Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. | 5.00 | 85.00 |

**5) Lote “E”: Leche entera:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Cantidad a reducir** | **Unidad de Medida** | **Descripción** | **Precio Unitario US$** | **Total US$** |
| 1 | 493 | Bolsa de 55 libras | **LECHE ENTERA:** en polvo, instantánea con un mínimo de 24 % de proteína y 28 % de grasa, enriquecida y fortificada con vitaminas y minerales, Marca IRA 26. | 150.00 | 73,950.00 |

**B) SE** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N° 07/2014. Notifíquese.

Continúa con el uso de la palabra el Ingeniero Gómez Alvarenga, quien expresa que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 11/2014, con María Guillermina Aguilar Jovel, por el precio de ciento un mil cuatrocientos sesenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$101,462.00), para el suministro de productos de limpieza e higiene personal, por el plazo comprendido desde el día nueve de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, ha solicitado que se modifique dicho contrato, en el sentido de reducir el tres punto setenta por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de tres mil setecientos cincuenta 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$3,750.91).

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 9.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 11/2014, con María Guillermina Aguilar Jovel, por el precio de ciento un mil cuatrocientos sesenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$101,462.00), para el suministro de productos de limpieza e higiene personal, por el plazo comprendido desde el día nueve de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes Nº 11/2014, en el sentido de reducir el tres punto setenta por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de tres mil setecientos cincuenta 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$3,750.91), porque en los Centros de este Instituto, la cantidad de población fluctúa, siendo que en el transcurso de este año, en los Centros de Inserción Social la fluctuación ha sido a la baja, en consecuencia, se redujo la necesidad de contar con productos de limpieza e higiene; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 11/2014, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes N° 11/2014, suscrito entre el ISNA y María Guillermina Aguilar Jovel, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un tres punto setenta por ciento (3.70%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de tres mil setecientos cincuenta 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$3,750.91); **B) SE** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N° 11/2014. Notifíquese.

Sigue con el uso de la palabra el Ingeniero Andrés Gómez, quien manifiesta que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 12/2014, con José Edgardo Hernández Pineda, por el precio de sesenta y dos mil seiscientos ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$62,608.00), para el suministro de productos de limpieza e higiene personal, por el plazo comprendido desde el día nueve de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, ha solicitado que se modifique el referido contrato, en el sentido de reducir el veinte punto sesenta y cinco por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de doce mil novecientos veintisiete 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$12,927.28).

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 10.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 12/2014, con José Edgardo Hernández Pineda, por el precio de sesenta y dos mil seiscientos ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$62,608.00), para el suministro de productos de limpieza e higiene personal, por el plazo comprendido desde el día nueve de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes Nº 12/2014, en el sentido de reducir el veinte punto sesenta y cinco por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de doce mil novecientos veintisiete 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$12,927.28), porque en los Centros de este Instituto, la cantidad de población fluctúa, siendo que en el transcurso de este año, en los Centros de Inserción Social la fluctuación ha sido a la baja, en consecuencia, se redujo la necesidad de contar con productos de limpieza e higiene; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 12/2014, dispone en su cláusula XII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes N° 12/2014, suscrito entre el ISNA y José Edgardo Hernández Pineda, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un veinte punto sesenta y cinco por ciento (20.65%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de doce mil novecientos veintisiete 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$12,927.28); **B) SE** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N° 12/2014. Notifíquese.

Continúa con el uso de la palabra el Ingeniero Gómez Alvarenga, quien expresa que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 13/2014, con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de tres mil seiscientos cincuenta y cuatro 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$3,654.50), para el suministro de productos de limpieza e higiene personal, por el plazo comprendido desde el día nueve de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, ha solicitado que se modifique dicho contrato, en el sentido de reducir el cincuenta y seis punto cuarenta y tres por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de dos mil sesenta y dos 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$2,062.24).

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 11.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 13/2014, con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de tres mil seiscientos cincuenta y cuatro 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$3,654.50), para el suministro de productos de limpieza e higiene personal, por el plazo comprendido desde el día nueve de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes Nº 13/2014, en el sentido de reducir el cincuenta y seis punto cuarenta y tres por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de dos mil sesenta y dos 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$2,062.24), porque en los Centros de este Instituto, la cantidad de población fluctúa, siendo que en el transcurso de este año, en los Centros de Inserción Social la fluctuación ha sido a la baja, en consecuencia, se redujo la necesidad de contar con productos de limpieza e higiene; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 13/2014, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes N° 13/2014, suscrito entre el ISNA y la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un cincuenta y seis punto cuarenta y tres por ciento (56.43%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de dos mil sesenta y dos 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$2,062.24); **B) SE** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N° 13/2014. Notifíquese.

Sigue con el uso de la palabra el Ingeniero Andrés Gómez, quien menciona que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 14/2014, con la sociedad López Davidson, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de ocho mil setecientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$8,740.00), para el suministro de productos de limpieza e higiene personal, por el plazo comprendido desde el día nueve de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, ha solicitado que se modifique dicho contrato, en el sentido de reducir el veinticinco punto cero uno por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de dos mil ciento ochenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$2,186.00).

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 12.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 14/2014, con la sociedad López Davidson, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de ocho mil setecientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$8,740.00), para el suministro de productos de limpieza e higiene personal, por el plazo comprendido desde el día nueve de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes Nº 14/2014, en el sentido de reducir el veinticinco punto cero uno por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de dos mil ciento ochenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$2,186.00), porque en los Centros de este Instituto, la cantidad de población fluctúa, siendo que en el transcurso de este año, en los Centros de Inserción Social la fluctuación ha sido a la baja, en consecuencia, se redujo la necesidad de contar con productos de limpieza e higiene; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 14/2014, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes N° 14/2014, suscrito entre el ISNA y la sociedad López Davidson, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un veinticinco punto cero uno por ciento (25.01%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de dos mil ciento ochenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$2,186.00); **B) SE** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N° 14/2014. Notifíquese.

Continúa con el uso de la palabra el Ingeniero Gómez Alvarenga, quien expresa que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 15/2014, con la sociedad C. Imberton, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de cuatro mil cuatrocientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$4,440.00), para el suministro de cepillo dental para adulto, por el plazo comprendido desde el día nueve de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, ha solicitado que se modifique el referido contrato, en el sentido de reducir el veinte punto ochenta y seis por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de novecientos veintiséis 11/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$926.11).

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 13.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 15/2014, con la sociedad C. Imberton, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio de cuatro mil cuatrocientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$4,440.00), para el suministro de cepillo dental para adulto, por el plazo comprendido desde el día nueve de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes Nº 15/2014, en el sentido de reducir el veinte punto ochenta y seis por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de novecientos veintiséis 11/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$926.11), porque en los Centros de este Instituto, la cantidad de población fluctúa, siendo que en el transcurso de este año, en los Centros de Inserción Social la fluctuación ha sido a la baja, en consecuencia, se redujo la necesidad de contar con productos de limpieza e higiene; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 15/2014, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes N° 15/2014, suscrito entre el ISNA y la sociedad C. Imberton, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un veinte punto ochenta y seis por ciento (20.86%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de novecientos veintiséis 11/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$926.11); **B) SE** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N° 15/2014. Notifíquese.

Sigue con el uso de la palabra el Ingeniero Gómez Alvarenga, quien expresa que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 16/2014, con María Susana Mejía de Canales, por el precio de doce mil cuatrocientos veinticinco 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$12,425.50), para el suministro de productos de limpieza e higiene personal, por el plazo comprendido desde el día nueve de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, ha solicitado que se modifique dicho contrato, en el sentido de reducir el treinta y nueve punto diez por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho 93/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$4,858.93).

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 14.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 16/2014, con María Susana Mejía de Canales, por el precio de doce mil cuatrocientos veinticinco 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$12,425.50), para el suministro de productos de limpieza e higiene personal, por el plazo comprendido desde el día nueve de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II.-** Que la Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administradora de Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes Nº 16/2014, en el sentido de reducir el treinta y nueve punto diez por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho 93/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$4,858.93), porque en los Centros de este Instituto, la cantidad de población fluctúa, siendo que en el transcurso de este año, en los Centros de Inserción Social la fluctuación ha sido a la baja, en consecuencia, se redujo la necesidad de contar con productos de limpieza e higiene; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 16/2014, dispone en su cláusula XII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes N° 16/2014, suscrito entre el ISNA y María Susana Mejía de Canales, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un treinta y nueve punto diez por ciento (39.10%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho 93/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$4,858.93); **B) SE** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N° 16/2014. Notifíquese.

Sigue con el uso de la palabra el Ingeniero Gómez Alvarenga, quien menciona que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 09/2014, con la sociedad Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima, por el precio de ciento diecisiete mil setecientos diecinueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$117,719.00), para el suministro de gas propano en camión cisterna con servicio de bomba, por el plazo comprendido desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El Jefe del Departamento de Servicios Generales, en su calidad de Administrador de Contrato, ha solicitado que se modifique dicho contrato, en el sentido de reducir el catorce punto sesenta y ocho por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de diecisiete mil doscientos ochenta y tres 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$17,283.32).

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 15.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 09/2014, con la sociedad Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima, por el precio de ciento diecisiete mil setecientos diecinueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$117,719.00), para el suministro de gas propano en camión cisterna con servicio de bomba, por el plazo comprendido desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II.-** Que el Jefe del Departamento de Servicios Generales, en su calidad de Administrador de Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes Nº 09/2014, en el sentido de reducir el catorce punto sesenta y ocho por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de diecisiete mil doscientos ochenta y tres 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$17,283.32), porque en los Centros de este Instituto, la cantidad de población fluctúa, siendo que en el transcurso de este año, en los Centros de Inserción Social la fluctuación ha sido a la baja, en consecuencia, se redujo la utilización de gas propano; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 09/2014, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes N° 09/2014, suscrito entre el ISNA y la sociedad Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en catorce punto sesenta y ocho por ciento (14.68%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de diecisiete mil doscientos ochenta y tres 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$17,283.32); **B) SE** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N° 09/2014. Notifíquese.

Continúa con el uso de la palabra el Ingeniero Gómez Alvarenga, quien expresa que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 04/2014, con la sociedad Inversiones Tobías American, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio cincuenta y tres mil trescientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$53,340.00), para el suministro de aceite diesel para caldera, por el plazo de doce meses comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El Jefe del Departamento de Servicios Generales, en su calidad de Administrador de Contrato, ha solicitado que se modifique el referido contrato, en el sentido de reducir el sesenta y tres punto sesenta y dos por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de treinta y tres mil novecientos treinta y cinco 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$33,935.67).

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 16.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 04/2014, con la sociedad Inversiones Tobías American, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el precio cincuenta y tres mil trescientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$53,340.00), para el suministro de aceite diesel para caldera, por el plazo de doce meses comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II.-** Que el Jefe del Departamento de Servicios Generales, en su calidad de Administrador de Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes Nº 04/2014, en el sentido de reducir el sesenta y tres punto sesenta y dos por ciento al monto del mismo, equivalente a la cantidad de treinta y tres mil novecientos treinta y cinco 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$33,935.67), porque el referido bien se utiliza en la caldera ubicada en el Centro de Acogimiento Hogar del Niño San Vicente de Paúl, en donde se acogen a niñas, niños y adolescentes bajo la medida de protección de acogimiento institucional, la cual es revisada cada tres meses y puede revocarse por otra más favorable según cada caso, por ello, la cantidad de población fluctúa y durante este año ha sido a la baja, en consecuencia el uso de la caldera ha disminuido; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 04/2014, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes N° 04/2014, suscrito entre el ISNA y la sociedad Inversiones Tobías American, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir en un sesenta y tres punto sesenta y dos por ciento (63.62%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de treinta y tres mil novecientos treinta y cinco 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$33,935.67); **B) SE** mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N° 04/2014. Notifíquese.

**B) Aprobación de bases de licitación.**

Continúa con el uso de la palabra el Ingeniero Andrés Gómez, quien menciona que las bases de licitación que se abordarán, la mayoría, corresponde a los procesos históricos de adquisición de este Instituto, los cuales son: alimentos perecederos y no perecederos, granos básicos, azúcar, harina de maíz, productos de higiene y limpieza personal y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. Además, una base de licitación se referente a un proyecto de infraestructura. Todos los documentos que contienen las bases de licitación, fueron remitidos previamente, por correo electrónico, a todos los miembros de esta Junta Directiva para su revisión.

Que el proceso de Licitación Pública No. LP-09/2014-ISNA: “Instalación y Funcionamiento del Centro Nacional de Investigación e Información de la Niñez y Adolescencia (CNIN)”, se ejecutará con fondos de la República de China (Taiwán). La propuesta para integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas es la siguiente: 1.- Subdirector Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Infraestructura y Medio Ambiente; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Además, como administrador del contrato que resulte de este proceso, se propone a la Jefatura del Departamento de Infraestructura y Medio Ambiente.

La Directora en funciones del Ministerio de Salud, manifiesta que considerando las experiencias anteriores en proyectos de infraestructura, sugiere que cuando se finalice con dicho proyecto se realice una auditoría.

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**.**

**Acuerdo No. 17.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública No. LP-09/2014-ISNA: “Instalación y Funcionamiento del Centro Nacional de Investigación e Información de la Niñez y Adolescencia (CNIN)”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública No. LP-09/2014-ISNA: “Instalación y Funcionamiento del Centro Nacional de Investigación e Información de la Niñez y Adolescencia (CNIN)”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Subdirector Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Infraestructura y Medio Ambiente; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura del Departamento de Infraestructura y Medio Ambiente.

Continúa con el uso de la palabra el Ingeniero Andrés Gómez, quien menciona que para la Licitación Pública No. LP-01/2015-ISNA: “Suministro de alimentos perecederos (carnes, pescado, pollo, embutidos, huevos, productos lácteos y pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, se propone que la Comisión de Evaluación de Ofertas esté integrada por: 1.- Subdirector Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Coordinador del Área de Nutrición; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Además, como administrador del contrato que resulte de este proceso, se propone al Coordinador del Área de Nutrición.

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 18.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2015-ISNA: “Suministro de alimentos perecederos (carnes, pescado, pollo, embutidos, huevos, productos lácteos y pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública LP-01/2015-ISNA: “Suministro de alimentos perecederos (carnes, pescado, pollo, embutidos, huevos, productos lácteos y pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Subdirector Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Coordinador del Área de Nutrición; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato al Coordinador del Área de Nutrición.

Sigue con el uso de la palabra el Ingeniero Andrés Gómez, quien menciona que para la Licitación Pública No. LP-02/2015-ISNA: “Suministro de alimentos no perecederos [(cereal infantil, pastas alimenticias, harinas para atoles, postres, aderezos, café, aceite comestible, margarina vegetal, insumos para panadería, alimentos misceláneos (especias, esencias, y otros)], leche entera y fórmulas infantiles para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, se propone que la Comisión de Evaluación de Ofertas esté integrada por: 1.- Subdirector Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Coordinador del Área de Nutrición; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Además, como administrador del contrato que resulte de este proceso, se propone al Coordinador del Área de Nutrición.

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 19.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2015-ISNA: “Suministro de alimentos no perecederos [(cereal infantil, pastas alimenticias, harinas para atoles, postres, aderezos, café, aceite comestible, margarina vegetal, insumos para panadería, alimentos misceláneos (especias, esencias, y otros)], leche entera y fórmulas infantiles para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2015-ISNA: “Suministro de alimentos no perecederos [(cereal infantil, pastas alimenticias, harinas para atoles, postres, aderezos, café, aceite comestible, margarina vegetal, insumos para panadería, alimentos misceláneos (especias, esencias, y otros)], leche entera y fórmulas infantiles para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Subdirector Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Coordinador del Área de Nutrición; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato al Coordinador del Área de Nutrición.

Continúa con el uso de la palabra el Ingeniero Andrés Gómez, quien menciona que para la Licitación Pública número LP-03/2015-ISNA: “Suministro de frutas y verduras para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015, se propone que la Comisión de Evaluación de Ofertas esté integrada por: 1.- Subdirector Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Coordinador del Área de Nutrición; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Además, como administrador del contrato que resulte de este proceso, se propone al Coordinador del Área de Nutrición.

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 20.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2015-ISNA: “Suministro de frutas y verduras para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2015-ISNA: “Suministro de frutas y verduras para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Subdirector Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Coordinador del Área de Nutrición; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato al Coordinador del Área de Nutrición.

Sigue con el uso de la palabra el Ingeniero Andrés Gómez, quien menciona que para la Licitación Pública No. LP-04/2015-ISNA: “Suministro de azúcar, granos básicos y harina de maíz para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, se propone que la Comisión de Evaluación de Ofertas esté integrada por: 1.- Subdirector Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Coordinador del Área de Nutrición; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Además, como administrador del contrato que resulte de este proceso, se propone al Coordinador del Área de Nutrición.

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 21.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2015-ISNA: “Suministro de azúcar, granos básicos y harina de maíz para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2015-ISNA: “Suministro de azúcar, granos básicos y harina de maíz para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Subdirector Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Coordinador del Área de Nutrición; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato al Coordinador del Área de Nutrición.

Continúa con el uso de la palabra el Ingeniero Andrés Gómez, quien menciona que para la Licitación Pública No. LP-05/2015-ISNA: “Suministro de productos de limpieza e higiene personal para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, se propone que la Comisión de Evaluación de Ofertas esté integrada por: 1.- Subdirector Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Almacenes y Suministros; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Además, como administrador del contrato que resulte de este proceso, se propone a la Jefatura del Departamento de Almacenes y Suministros.

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 22.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública No. LP-05/2015-ISNA: “Suministro de productos de limpieza e higiene personal para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública No. LP-05/2015-ISNA: “Suministro de productos de limpieza e higiene personal para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Subdirector Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Almacenes y Suministros; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura del Departamento de Almacenes y Suministros.

Sigue con el uso de la palabra el Ingeniero Andrés Gómez, quien menciona que para la Licitación Pública No. LP-06/2015-ISNA: “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, se propone que la Comisión de Evaluación de Ofertas esté integrada por: 1.- Subdirector Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Servicios Generales; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Además, como administrador del contrato que resulte de este proceso, se propone a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales.

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 23.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2015-ISNA: “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2015-ISNA: “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Subdirector Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Servicios Generales; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales.

**PUNTO CINCO:** Informe sobre las supervisiones que se practican a las Entidades de Atención.

La Directora Ejecutiva solicita a la Directora Presidenta, para el abordaje de este punto, se le ceda la palabra al Licenciado Manual Antonio Sánchez Estrada, Jefe del Departamento de Supervisión de la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, por lo que el referido profesional expresa:

Que el proceso de supervisión tiene como objetivo general: verificar la situación y garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los programas de atención ejecutados por los miembros de la Red de Atención Compartida; los objetivos específicos son: verificar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; determinar la calidad de atención a las niñas, niños y adolescentes; y realizar el control, seguimiento y apoyo en la adecuación de los programas.

Durante la supervisión, se revisan los aspectos de salud, nutrición, fortalecimiento familiar; atención psicosocial, educación, recreación y cultura; promoción de derechos; estimulación al desarrollo; aspecto administrativos y el clima institucional.

Los mecanismos de supervisión son: Abordaje a las niñas, niños y adolescentes; visitas al programa; revisión aleatoria de expedientes; coordinación con actores locales y entrevistas. La ruta de ejecución de la supervisión son: coordinación, verificación de estándares, informe de resultados, socialización, seguimientos y evaluación.

Dentro de las supervisiones se han detectado algunas situaciones como: falta de planes específicos en las diferentes áreas de atención que desarrolla los programas; trato inadecuado entre la población infantil y la adolescentes; ausencia y deficiencia en el menú alimenticio; bajo nivel de promoción de derechos; deficiente coordinación; bajo nivel de promoción de derechos; entre otros.

Cuando existen hallazgos, se socializan y, a la vez, se dan recomendaciones, posteriormente, se brinda seguimiento a dichas recomendaciones, con el objetivo de verificar su grado de cumplimiento. En algunos casos, las entidades deciden que no pueden cumplir con ciertas recomendaciones, por lo que, han cerrado sus programas y, en otros casos, ha sido este Instituto quien ha cerrado los programas, debido a que existe un proceso sancionatorio pendiente o por transcurrir un año sin que realizaran actividades.

La Directora de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, menciona que en la mayoría de casos las supervisiones se realizan de forma discrecional porque no existen criterios claros al respecto. En algunos Centros de Bienestar Infantil, llegan los bomberos y dan algunas indicaciones, después el Ministerio de Salud da otras observaciones y por último este Instituto, las cuales no son congruentes entre sí y generan duplicidad de esfuerzo y gasto.

El Director de la Sociedad Civil por la Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador, expresa que en las supervisiones se utilizan criterios discrecionales y eso afecta a una entidad. Considera que cuando existe un programa debe ser apoyado y no sólo supervisado para identificar sus errores. Por otra parte, sugiere que se revisen los criterios de supervisión, con el objetivo de evitar discrecionalidades.

La Directora Suplente de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, manifiesta que cuando se realiza una supervisión a un programa de una Entidad y, al final existen observaciones, sugiere que éstas sean específicas para poder apoyar a diferentes entidades a nivel nacional.

Por otra parte, el Licenciado Sánchez Estrada expresa que esta Junta Directiva aprobó el Plan Anual de Subvenciones para Entidades que atienden Niños, Niñas y Adolescentes vulnerados en sus derechos, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por un monto de sesenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$68,568.00)**,** para el desarrollo de cinco programas, siendo uno: Niños, Niñas y Adolescentes vulnerados en sus derechos, al cual se le asignó la cantidad de diecinueve mil ciento noventa y nueve 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$19,199.04), que sería desarrollado por la Asociación Aldeas Infantiles San Antonio, en la Aldea Infantil San Antonio, ubicada en la ciudad y Departamento de San Miguel.

Para que una Entidad pueda recibir la subvención a su programa, debe firmar un convenio con este Instituto. En este caso, la Asociación antes mencionada, después de revisar la propuesta de convenio, comunicó que no estaba de acuerdo con algunas cláusulas y que no lo firmaría, por lo que, procede dejar sin efecto la subvención a favor de dicha entidad, pudiendo utilizar el monto asignado en el Plan de Subvenciones del programa Centros de Atención Inicial, modalidad Centros de Bienestar Infantil de este año.

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente

**Acuerdo No. 24.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que mediante acuerdo número cinco, emitido durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil trece, se aprobó el Plan Anual de Subvenciones para Entidades que atienden Niños, Niñas y Adolescentes vulnerados en sus derechos, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por un monto de sesenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$68,568.00)**,** para el desarrollo de cinco programas, siendo uno: Niños, Niñas y Adolescentes vulnerados en sus derechos, al cual se le asignó la cantidad de diecinueve mil ciento noventa y nueve 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$19,199.04), que sería desarrollado por la Asociación Aldeas Infantiles San Antonio, en la Aldea Infantil San Antonio, ubicada en la ciudad y Departamento de San Miguel; **II.-** Que según lo establecido en el Instructivo ISNA-UFI-SDPD-SDRAC No.01/2014 Normativa para transferencias corrientes a Centros de Bienestar Infantil y Entidades de Atención y sus programas, subvencionados por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, número 3.2, las Entidades de Atención al ser incluidas en el Plan Anual de Subvenciones deben suscribir un Convenio con este Instituto; **III.-** Que la Asociación Aldeas Infantiles San Antonio, después de revisar la propuesta de Convenio a suscribir, expresó que no aceptaba los términos de las cláusulas incluidas, consecuentemente, no aceptó la Subvención del programa Niños, Niñas y Adolescentes vulnerados en sus derechos, que desarrollaría en la Aldea Infantil San Antonio; por lo tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 185 y 186 letra d) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el número 3.2 del Instructivo ISNA-UFI-SDPD-SDRAC No.01/2014 Normativa para transferencias corrientes a Centros de Bienestar Infantil y Entidades de Atención y sus programas, subvencionados por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** **Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, para que, utilice la disponibilidad de diecinueve mil ciento noventa y nueve 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$19,199.04), del Plan Anual de Subvenciones para Entidades que atienden Niños, Niñas y Adolescentes vulnerados en sus derechos correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, asignado al programa Niños, Niñas y Adolescentes vulnerados en sus derechos, que sería desarrollado por la Asociación Aldeas Infantiles San Antonio, en el Plan Anual de Subvenciones del Programa “Centros de Bienestar Infantil”, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Comuníquese.

Continúa con el uso de la palabra el Licenciado Manuel Sánchez, quien expresa que esta Junta Directiva aprobó el Plan Anual de Subvenciones para Entidades que atienden Niños, Niñas y Adolescentes vulnerados en sus derechos, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por un monto de sesenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$68,568.00)**,** para el desarrollo de cinco programas, siendo uno:“Acogimiento a adolescentes hombres vulnerados en sus derechos”, al cual se le asignó la cantidad de diecisiete mil ochocientos veintisiete 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$17,827.68), para ser desarrollado por la Asociación REMAR de El Salvador, en el Hogar Rey David, lo que se formalizó mediante la suscripción del “Convenio de Cooperación y Subvención para el Acogimiento a Adolescentes Hombres Vulnerados en sus Derechos, entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Asociación REMAR de El Salvador”*,* de fecha tres de febrero de este año, cuyo propósito es establecer una cooperación entre el ISNA y la referida Asociación, en el marco de la protección integral de la niñez y adolescencia, establecida en la Convención sobre de los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Que la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, a través del Departamento de Supervisión informa a esta Junta Directiva que durante el año dos mil catorce, se realizaron dos supervisiones al programa que desarrolla la Asociación en comento, en el Hogar Rey David, una el día veinte de mayo y la otra el día trece de junio, en las cuales se encontraron situaciones relacionadas al manejo de los expedientes, control de vectores y plagas, malas condiciones de las cámaras refrigerantes, deficiente manejo de alimentos, falta de documentación de peso, talla y estado nutricional, falta de reportes epidemiológicos, las cuales inciden negativamente en la asistencia y atención a los adolescentes y que pudiesen causar alguna amenaza o vulneración de sus derechos; dichos resultados se notificaron y socializaron a los señores José Antonio Sotuela Hernández, Representante Legal de referida Asociación y José Tránsito Ruiz Pérez, Director del Programa de Acogimiento, con la finalidad de prevenir y fortalecer la asistencia, servicios y atención que se brinda a los adolescentes, sin que se solventaran las observaciones realizadas en los plazos establecidos.

El traslado de los niños y adolescentes no lo decide este Instituto, sino el Juez que dictó la medida de protección judicial de institucionalización.

Ante esta situación es procedente dejar sin efecto el referido convenio suscrito entre este Instituto y la Asociación Remar de El Salvador.

El Director de la Sociedad Civil por la Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador, menciona que este caso es un ejemplo que con lo poco que se les entrega a las Entidades para la subvención de uno de sus programas, no es suficiente para brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes. Por ello, previo a la subvención, se debería verificar la capacidad de la entidad cuyo programa se subvencionará.

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 25.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: **I.-** Que mediante acuerdo número cinco, emitido durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil trece, se aprobó el Plan Anual de Subvenciones para Entidades que atienden Niños, Niñas y Adolescentes vulnerados en sus derechos, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por un monto de sesenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$68,568.00)**,** para el desarrollo de cinco programas, siendo uno:“Acogimiento a adolescentes hombres vulnerados en sus derechos”, al cual se le asignó la cantidad de diecisiete mil ochocientos veintisiete 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$17,827.68), para ser desarrollado por la Asociación REMAR de El Salvador, en el Hogar Rey David, lo que se formalizó mediante la suscripción del “Convenio de Cooperación y Subvención para el Acogimiento a Adolescentes Hombres Vulnerados en sus Derechos, entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Asociación REMAR de El Salvador”*,* de fecha tres de febrero de este año, cuyo propósito es establecer una cooperación entre el ISNA y la referida Asociación, en el marco de la protección integral de la niñez y adolescencia, establecida en la Convención sobre de los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; **II.-** Que según lo establecido en el Convenio antes relacionado, uno de los compromisos de la Asociación REMAR de El Salvador es brindar atención integral de hasta veintiséis adolescentes hombres bajo la medida de protección de acogimiento institucional que remita esta Instituto, a quienes brindará los cuidados necesarios en el área de salud, educación formal, alimentación, vestuario y demás servicios especiales que permitan la correcta formación y desarrollo de los adolescentes, en lo físico, espiritual, moral e intelectual en el Hogar Rey David; por otra, parte, dos de los compromisos del ISNA son supervisar el cuidado y protección de los adolescentes remitidos a la Asociación y, aportar la cantidad de diecisiete mil ochocientos veintisiete 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$17,827.68); **III.-** Que la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, a través del Departamento de Supervisión ha informado a esta Junta Directiva que durante el año dos mil catorce, se realizaron dos supervisiones al programa que desarrolla la Asociación en comento, en el Hogar Rey David, una el día veinte de mayo y la otra el día trece de junio, en las cuales se encontraron situaciones relacionadas al manejo de los expedientes, control de vectores y plagas, malas condiciones de las cámaras refrigerantes, deficiente manejo de alimentos, falta de documentación de peso, talla y estado nutricional, falta de reportes epidemiológicos, las cuales inciden negativamente en la asistencia y atención a los adolescentes y que pudiesen causar alguna amenaza o vulneración de sus derechos; dichos resultados se notificaron y socializaron a los señores José Antonio Sotuela Hernández, Representante Legal de referida Asociación y José Tránsito Ruiz Pérez, Director del Programa de Acogimiento, con la finalidad de prevenir y fortalecer la asistencia, servicios y atención que se brinda a los adolescentes, sin que se solventaran las observaciones realizadas en los plazos establecidos; **IV.-** Que esta Junta Directiva ha revisado y analizado el informe de la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, por lo que, tomando en cuenta que en el Hogar Rey David se atiende a adolescentes hombres para restituirles sus derechos, quiénes deben estar en un ambiente con las condiciones necesarias para su desarrollo bio-psico-social, asimismo, se les procure el fortalecimiento de los lazos familiares, es necesario garantizarles el pleno goce de sus derechos, consecuentemente, se deben realizar las gestiones de traslado ante la autoridad competente, pero, previamente se deberá escuchar la opinión de cada uno de ellos y dar por terminado el Convenio antes mencionado; por lo tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en las cláusulas sexta, número uno y novena, letra b) del Convenio de Cooperación y Subvención para el Acogimiento a Adolescentes Hombres Vulnerados en sus derechos, entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Asociación REMAR de El Salvador y los artículos 12, 20, 21 94, 130 letras a) y b), 174 letras d), e), f), g) e i), 180 letra f) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A)** Realizar el traslado de los adolescentes bajo medida de protección de acogimiento institucional que atiende la Asociación REMAR de El Salvador, en su programa Hogar Rey David, orientado al “Acogimiento a adolescentes hombres vulnerados en sus derechos”; **B)** Comisionar al Subdirector de Restitución de Derechos para que proceda a realizar el proceso de traslado de los adolescente atendidos en el referido programa, porque no reúne las condiciones necesarias para brindarles atención integral, el cual deberá ser realizado teniendo en cuenta el derecho de opinión y la coordinación con las autoridades judiciales competentes; **C)** Comisionar al Subdirector para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida para que informe al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia acerca de los resultados de las supervisiones al programa antes mencionado; **D)** Comisionar a la Delegada Regional de Occidente para que, conforme al Instructivo ISNA-UFI-SDPD-SDRAC. No. 01/2014, haga efectiva la subvención por la atención proporcionada a los adolescentes y, cuando se concluya con su traslado, de por terminado el “Convenio de Cooperación y Subvención para el Acogimiento a Adolescentes Hombres Vulnerados en sus Derechos, entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Asociación REMAR de El Salvador”; **E)**  Certifíquese este acuerdo al representante legal de la Asociación REMAR de El Salvador, para que sirva de legal notificación, quien deberá proporcionar la documentación y colaboración pertinente para el traslado de los adolescentes atendidos en el programa “Acogimiento a adolescentes hombres vulnerados en sus derechos”, que desarrolla en el Hogar Rey David y, que el referido Convenio, se tendrá finalizado conforme a lo establecido en el letra D) de este acuerdo. Comuníquese.

**PUNTO SEIS:** Informe de ejecución presupuestaria.

La Directora Ejecutiva solicita a la Directora Presidente, que para el abordaje de este punto se le ceda la palabra a la Licenciada Zoila Elizabeth Segovia, Jefa Interina de la Unidad Financiera Institucional, quien manifiesta:

Que del presupuesto votado para este año, del rubro cincuenta y uno: remuneraciones se ha ejecutado un cuarenta punto veinticinco por ciento; del rubro cincuenta y cuatro: adquisiciones de bienes y servicios, se ha ejecutado un quince punto noventa y seis por ciento; del rubro cincuenta y cinco: gastos financieros y otros, se ha ejecutado el cero punto cuarenta por ciento; del rubro cincuenta y seis: transferencias corrientes, se ha ejecutado el cuatro punto treinta y uno por cientos y del rubro sesenta y uno: inversiones en activo fijo, se ha ejecutado el cero punto treinta por ciento, en total, se ha ejecutado el sesenta y uno punto veintidós por ciento equivalente al monto de diez millones quinientos ochenta mil ochocientos treinta y nueve dólares noventa y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Considerando que los datos anteriores son hasta el mes de agosto de dos mil catorce, se cuenta con economías salariales que ascienden a trescientos ochenta mil ciento cuarenta y cinco dólares tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

La Directora Ejecutiva menciona que desde la primera reunión que sostuvo con los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, SITRAISNA, se solicitaron dos bonos para todo el personal, uno en el mes de julio y otro en diciembre, cada uno por la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Por otra parte, se está en el iniciado de una negociación de contrato colectivo y previamente, para causar presión, dicho Sindicato puede convocar a una suspensión de labores, con lo cual se pudiese poner en situación de amenaza la garantía de los derechos de la población que se tiende en los diferentes Centros de este Instituto.

Por lo que, considerando el monto de las economías salariales, se ha hecho un cálculo para entregar a cada empleada y empleado un beneficio adicional por la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, lo que asciende a un total de ciento treinta y cuatro mil novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$134,900.00).

Por otra parte, recuerda que aún se está tramitando la transferencia de fondos por parte del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con el cual se pudiese fortalecer el programa de Centros de Atención Inicial, modalidad Centros de Bienestar Infantil.

La Directora Suplente de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y Progreso Social, menciona que en la administración anterior hubo varias fricciones con el Sindicato, las cuales, en tres ocasiones, finalizaron en una suspensión de labores y que obligaba a participar en una mesa de diálogo con el apoyo de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Como lo ha mencionado la Directora Ejecutiva, se está en una negociación de contrato colectivo de trabajo, pero, también preocupa la situación de los Centros de Bienestar Infantil. Por lo tanto, considera que si existe la disponibilidad financiera y presupuestaria se puede conceder una bonificación adicional a todo el personal, sin olvidar que también es necesario fortalecer los Centros de Bienestar Infantil.

La Directora en funciones del Ministerio de Salud, expresa que comprende la solicitud de bonificación de adicional hecha por el Sindicato, la cual tendría como base la situación económica del país y los salarios bajos, pero, el sindicato no debe el verdadero espíritu de los sindicatos.

La Directora de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y la Adolescencia, manifiesta que entre ambas necesidades, la que más le preocupa poder cubrir los meses de noviembre y diciembre en la modalidad Centros de Bienestar Infantil.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 26.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I)** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, el Instituto Salvadoreño para Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, es una institución oficial, con personalidad jurídica de Derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, integrada plenamente en el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, por medio de la Red de Atención Compartida. **II)** Que el ISNA, en el cumplimiento de sus competencias desarrolla programas de atención inicial, promoción, difusión, y restitución de derechos, con los cuales brinda protección y atención integral a las Niñas, Niños y Adolescentes en diez Centros de Acogimiento donde se atiende a víctimas de vulneraciones de derechos, beneficiarios de las medidas de protección dictadas por las autoridades administrativas o judiciales competentes; así como, cuatro Centros de Inserción Social donde ejecuta programas para la implementación de las medidas dictadas por los Tribunales de Menores, además, de quince Centros de Desarrollo Integral y ciento noventa y uno Centros de Bienestar Infantil donde brinda educación y atención a la primera infancia. Entre los tres ámbitos de servicios son doscientas veinte sedes y un aproximado de ocho mil Niños, Niñas y Adolescentes que diariamente penden de los servicios de alimentación, protección, atención terapéutica y otros servicios esenciales para garantizar su condición de sujetos de derechos. El ISNA observa esta condición de sujetos de derechos asumiendo la garantía del Estado para que las Niñas, Niños y Adolescentes a quienes se brindan los servicios, gocen del acceso material y efectivo de los bienes que el Estado provee para un nivel de vida digno; **III)** Que el día cinco de mayo de dos mil catorce, el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, SITRAISNA, realizó de facto una paralización de labores en la que participaron algunas empleadas y empleados del ISNA afectos al Sindicato. Ante esta situación, esta Junta Directiva avaló a la Administración para promover el diálogo y el llamado a la mediación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, PDDH, con el único propósito de evitar el escenario de un complejo proceso de normalización y una situación de imprevisibles consecuencias para la vida de los Niños, Niñas y Adolescentes, especialmente para las aproximadamente quinientas treinta víctimas de vulneraciones de derechos que atienden en los Centros del ISNA. La magnitud del conflicto laboral, por sus extensas dimensiones territoriales y por tener como sujetos de eventual afectación a Niñas, Niños y Adolescentes, evidentemente desborda la situación de un conflicto laboral interno para convertirse en un problema de carácter social y de trascendencia nacional. Esta Junta Directiva, respeta los derechos sindicales de los trabajadores y destaca que esta decisión del recurso al diálogo como forma de solución de los conflictos internos, se fundamenta en el principio de prioridad absoluta de los derechos de la Niñez, que determina la obligación de este Instituto de prevenir la puesta en riesgo del ejercicio de esos derechos, lo que constituye la razón de ser del ISNA. **IV)** Que desde el cinco de mayo de dos mil catorce, se ha continuado el diálogo entre este Instituto y la representación del SITRAISNA, obteniendo con ello el resultado más conveniente para la garantía de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes al frenar las acciones de hecho del Sindicato, en el cual se alcanzó el acuerdo de revisar la situación presupuestaria, considerando, ante todo, la prioridad irrestricta de garantizar los fondos destinados directamente para cubrir los servicios esenciales a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes, así como, otros compromisos institucionales, identificándose la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de ciento treinta y tres mil seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$133,600.00), así como la disponibilidad financiera por el monto de un mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US$1,300.00), las que sumadas ascienden al monto de ciento treinta y cuatro mil novecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$134,900.00), y así entregar a cada empleada y empleado de este Instituto, el beneficio adicional por la cantidad de cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$100.00); en consecuencia, el día veintiocho de agosto de dos mil catorce, se solicitó a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, la reprogramación número cuatrocientos veinticinco por la cantidad de ciento treinta y tres mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; por lo que, de conformidad a los considerados anteriores y con base en los artículos 1, 2, 34, 35 y 144 de la Constitución de la República; 2, 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 7, 12, 14, 20, 41, 179, 180, 181 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** **Instruir** a la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias de ley del ISNA y así continuar ofreciendo ininterrumpidamente los servicios de atención y protección integral a las niñas, niños y adolescentes bajo responsabilidad del ISNA, utilice de la disponibilidad presupuestaria y financiera la cantidad de ciento treinta y cuatro mil novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$134,900.00), para entregar a cada empleada y empleado del ISNA, el monto de cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$100.00), en concepto de beneficio adicional. Comuníquese.

La Directora Presidenta menciona que aún faltan tres punto de la agenda y que debe retirarse para atender otro asuntos oficiales, por lo que propone se modifique la agenda, en el sentido que se pase al punto ocho: misiones oficiales y se suprima el punto siete: informe de donaciones, el cual debe incluirse en la agenda de la próxima sesión ordinaria.

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 27.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando el tiempo transcurrido en el desarrollo de esta sesión ordinaria y la cantidad de puntos por discutir, siendo procedente modificar la agenda aprobada por acuerdo número uno emitido en esta sesión ordinaria, por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN: **Modificar** la agenda de esta sesión aprobada mediante acuerdo número uno, en el sentido de suprimir el punto siete: informe de donaciones.

**PUNTO SIETE:** Misiones Oficiales.

**A) República Federativa del Brasil.**

La Directora Ejecutiva expresa que mediante oficio MRRE/DGCD/UCBSS/AOL/2014, de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, suscrito por la Directora General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores, se informó que dicha Dirección General recibió nota No. 106, de fecha quince de agosto de este año, procedente de la Embajada de la República Federativa de Brasil, mediante la cual comunicó que el Servicio Social de la Industria (SESI) en coordinación con este Instituto, convinieron en realizar la actividad A3.4 del Proyecto de Cooperación Técnica denominado: “Cambia tu Vida: Programa de Integración Social de Niños, Adolescentes y Jóvenes víctima de violencia sexual” que se ejecuta dentro del Programa de Cooperación Técnica El Salvador- Brasil 2013- 2015, consistente en la participación de tres Técnicos de este Instituto, en la capacitación denominada “Metodología Integrativa Comunitaria”, que se realizará en el municipio de Beberibe-CE, durante el periodo del veintidós al veintisiete de septiembre de este año.

El personal que se ha seleccionado es el que desempeña sus funciones en el referido programa, quienes son: la Licenciada Mirian Elizabeth Peña de Montoya, Coordinadora del Programa Cambia tu Vida, Licenciada Daysi Odily Parada Alas, Técnico de Programas Especializados y Licenciado Nelson Edgardo Mayén Vega, Técnico de Programas Especializados.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 28.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** Que mediante oficio MRRE/DGCD/UCBSS/AOL/2014, de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, suscrito por la Directora General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual informó que dicha Dirección General recibió nota No. 106, de fecha quince de agosto de este año, procedente de la Embajada de la República Federativa de Brasil, mediante la cual comunicó que el Servicio Social de la Industria (SESI) en coordinación con este Instituto, convinieron en realizar la actividad A3.4 del Proyecto de Cooperación Técnica denominado: “Cambia tu Vida: Programa de Integración Social de Niños, Adolescentes y Jóvenes víctima de violencia sexual” que se ejecuta dentro del Programa de Cooperación Técnica El Salvador- Brasil 2013- 2015, consistente en la participación de tres Técnicos de este Instituto, en la capacitación denominada “Metodología Integrativa Comunitaria”, que se realizará en el municipio de Beberibe-CE, durante el periodo del veintidós al veintisiete de septiembre de este año; por lo que, de conformidad el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: AUTORIZAR MISIÓN OFICIAL** al personal siguiente: Licenciada Mirian Elizabeth Peña de Montoya, Coordinadora del Programa Cambia tu Vida, Licenciada Daysi Odily Parada Alas, Técnico de Programas Especializados y Licenciado Nelson Edgardo Mayén Vega, Técnico de Programas Especializados, para asistir a la capacitación “Metodología Integrativa Comunitaria”, que se realizará en el municipio de Beberibe-CE, República Federativa de Brasil, los días del veintidós al veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo que el referido personal saldrá del país el día veinte de septiembre y retornará el día veintinueve del mismo mes. Comuníquese.

**B) República de Chile.**

La Directora Ejecutiva manifiesta que mediante oficio MRRE/DGCD/UCBSS/EAHS-11-09/2014, de fecha once de septiembre de dos mil catorce, suscrito por la Directora General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores, se informó que en el marco de la estrategia en materia de Cooperación Sur-Sur dirigida al fortalecimiento de políticas públicas a favor de la niñez y la adolescencia, como parte de los procesos conducentes al fortalecimiento del modelo relativo a la atención integral de la primera infancia, se realizará una pasantía, a la cual se le ha invitado, bajo el esquema de intercambio estructurado de experiencias a la República de Chile, en las fechas del seis al diez de octubre de dos mil catorce, para conocer la buena práctica del Ministerio de Desarrollo Social, en relación al programa “Chile Crece Contigo”, lo anterior, tiene como objetivo, identificar, conocer y adaptar, a la realidad salvadoreña, las experiencias innovadoras y mejores prácticas para el diseño e implementación de planes y programas orientados a la atención y protección integral de la primera infancia.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 29.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** Que mediante oficio MRRE/DGCD/UCBSS/EAHS-11-09/2014, de fecha once de septiembre de dos mil catorce, suscrito por la Directora General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual informó que en el marco de la estrategia en materia de Cooperación Sur-Sur dirigida al fortalecimiento de políticas públicas a favor de la niñez y la adolescencia, como parte de los procesos conducentes al fortalecimiento del modelo relativo a la atención integral de la primera infancia, se realizará una pasantía bajo el esquema de intercambio estructurado de experiencias a la República de Chile, en las fechas del seis al diez de octubre de dos mil catorce, para conocer la buena práctica del Ministerio de Desarrollo Social, en relación al programa “Chile Crece Contigo”, lo anterior, tiene como objetivo, identificar, conocer y adaptar, a la realidad salvadoreña, las experiencias innovadoras y mejores prácticas para el diseño e implementación de planes y programas orientados a la atención y protección integral de la primera infancia; por lo que, de conformidad los artículos 185 y 186 letra h) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) AUTORIZAR MISIÓN OFICIAL** a la Directora Ejecutiva, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, para hacer la pasantía bajo el esquema de intercambio estructurado y conocer la buena práctica en relación al programa “Chile Crece Contigo”, que se realizará en la ciudad de Santiago, República de Chile, los días del seis al diez de octubre de dos mil catorce, por lo que la referida funcionaria saldrá del país el día cuatro de octubre y retornará el día diez del mismo mes; **b) DESIGNAR** a la Licenciada María de la Paz Yanes de García, Subdirectora de Promoción de Derechos, como Directora Ejecutiva Interina del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, durante la ausencia de la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, designación que deberá entenderse prorrogada si la Licenciada Tobar Ortiz, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor no puede regresar a El Salvador en la fecha prevista para su retorno. Comuníquese.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión, a las dieciocho horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil catorce, y para constancia del contenido de la presente y los acuerdos alcanzados firmamos.

|  |  |
| --- | --- |
| **Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez**  **Directora Presidenta** | **Lcda. Breny Herrera**  **Directora en Funciones**  **Ministerio de Salud** |
| **Licda. Ana Miriam Ayala de Peña**  **Directora Propietaria de la Sociedad Civil**  **Red para la Infancia y la Adolescencia** | **Pastor Carlos Alberto de la Rosa Guerrero**  **Director Propietario de Sociedad Civil**  **Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador** |
| **Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo**  **Directora suplente de la Sociedad Civil**  **Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social** | **Elda Gladis Tobar Ortiz**  **Directora Ejecutiva** |